



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

104

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala en su Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Cuarta; Cultura y Ciencia, artículo 21 establece que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas ya acceder a su patrimonio cultural...";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 23 garantiza: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales. ";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Título Segundo, Capítulo Cuarto, Artículo 57 número 1, 13 Y 21 garantizan y reconoce los siguientes derechos colectivos: "1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social."; "13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto"; "21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala, en su artículo 4 Que entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales están: e) "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55 señala que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras h) "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 señala que son atribuciones del Concejo Municipal entre otras: a). "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el 5 de enero del año 2000, es una fecha histórica para los baneños cuyo recuerdo debe mantenerse vigente en la memoria de todos sus actuales habitantes y de las generaciones venideras como un ejemplo de dignidad y valor;

Que, el 5 de enero del año 2000, el pueblo de Baños de Agua Santa, decidió por la fuerza retomar a vivir en su propio cantón como muestra de amor a su tierra y compromiso de trabajar incansablemente para mantenerlo siempre activo y progresista;

Que, con el retorno de los baneños a vivir en su tierra, luego de la evacuación forzada del 17 de octubre de 1999, se inició por primera vez en la historia del Ecuador un proceso de convivencia de una población entera con un fenómeno natural como es una erupción volcánica, basados en la capacitación y el trabajo coordinado de sus autoridades;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales:

EXPIDE

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DECLARA AL 5 DE ENERO COMO FECHA CÍVICA EN EL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

CAPÍTULO I ÁMBITO, FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Ámbito.- La presente ordenanza tendrá aplicación en toda la jurisdicción del cantón Baños de Agua Santa.

Artículo 2.- Fines.- Declarar el 5 de enero de cada año como día cívico de celebración cantonal por conmemorarse un año más del retorno de sus habitantes luego de la evacuación forzada, efectuada por decreto presidencial el 17 de octubre del año 1999.

Artículo 3.- Principios.- Los principios en los que se basa la presente ordenanza son los siguientes:

- a) **Universalidad.-** Todos los ciudadanos baneños y turistas que nos visitan, tienen el derecho a participar y beneficiarse de las actividades que desarrolle el GADBAS por motivo de esta fecha.
- b) **Complementariedad.-** Todos los órganos públicos y privados que regulan la educación, la comunicación, la cultura, el deporte, el turismo, las creencias religiosas; como fuentes generadoras de desarrollo social y



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

económico estarán en la obligación cívica de participar activamente en las actividades que creyeren convenientes.

- c) **Participación Social.-** Todas las personas, de manera individual y colectividades, participarán en la formulación y ejecución de los planes y programas que el GADBAS despliegue para el efecto.

Artículo.- 4.- Objetivos:

1. Consolidar esta actividad, como una acción cívica y cultural, como un factor imprescindible en nuestro cantón para la remembranza de la población a través del tiempo.
2. Crear conciencia en las nuevas generaciones fomentando el espíritu de unidad y solidaridad.

CAPITULO II DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO

Artículo.- 5.- El Ilustre Concejo Municipal del GADBAS, mediante acto resolutorio podrá aprobar el desarrollo de los eventos a desarrollarse, de acuerdo a la disponibilidad económica existente.

Artículo.- 6.- La Comisión de Educación, Cultura y Deporte del GADBAS, en coordinación con la Unidad de Cultura, Educación y Deporte; y, la oficina de Comunicación Institucional, serán las encargadas de la planificación, desarrollo y cumplimiento de las actividades a realizarse.

CAPITULO III OBLIGACIONES

Artículo.- 7.- Todas las instituciones públicas, privadas, comercios, empresas turísticas, establecimientos educativos particulares, fiscales, fisco misionales, domicilios privados; con motivo de este día, tienen la obligación Cívica de izar y colocar en sus balcones, en la puerta de entrada, o en el sitio más prominente, las banderas del Ecuador y del cantón Baños de Agua Santa.

Artículo.- 8.- Los centros educativos del cantón, permitirán a la Jefatura de Educación, Cultura y Deporte difundir el hecho histórico mediante charlas y conferencias que permitan a las nuevas generaciones conocer el acontecimiento que es motivo de recordación, sentando así las bases de una sociedad digna y altiva.

CAPITULO IV PROHIBICIONES

Artículo.- 9.- Prohíbese considerar a esta fecha como día de descanso vacaciones, pues todas las instituciones públicas y privadas deberán participar activamente de los actos programados para esta ocasión.

Artículo.- 10.- En los actos programados para esta celebración, no se permitirán la exhibición de pancartas, banderas, leyendas vinculadas con agrupaciones políticas, intervenciones o discursos partidistas que empañen la verdadera intención cívica de esta recordación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA


PRIMERA.- Queda derogada la Ordenanza que Declara al 5 de Enero como fecha cívica en el Cantón Baños de Agua Santa, aprobada el 01 de diciembre del 2011.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, el 17 de abril del 2014.


Ing. José Luis Freire
ALCALDE DEL CANTON


Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARÍA DE CONCEJO ENC.

CERTIFICADO DE DISCUSION.- Baños de Agua Santa, abril 23 del 2014.
CERTIFICO: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DECLARA AL 5 DE ENERO COMO FECHA CÍVICA EN EL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días el 26 de Abril del 2012 en primer debate y el jueves 17 de abril de 2014 en segundo y definitivo debate. Lo certifico.


Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO Enc.

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA**



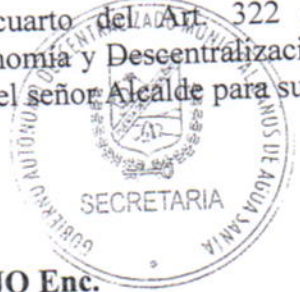
ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

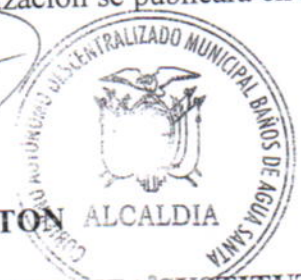
SANTA.- A los veinte y tres días del mes de abril 2014 a las 10H00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO Enc.



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los veinte y tres días del mes de abril de 2014, a las 14H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO.**- Para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Ing. José Luis Freire
ALCALDE DEL CANTON



Proveyó y firmó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DECLARA AL 5 DE ENERO COMO FECHA CÍVICA EN EL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Ing. José Luis Freire, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, abril 23 de 2014.

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO Enc.



SECRETARIA DE CONCEJO Enc.